



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2026.

Señor(a):

OFERENTES

ASUNTO: Tercer formulario de preguntas y respuestas a las ofertas presentadas del proceso selección abreviada menor cuantía No 0094-ARC-CBNL06-2026.

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4130 de 22 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el manual de contratación y de convenios, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes interesados en participar del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES**", por valor de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.127.747.392,76)** incluidos IVA y demás erogaciones que correspondan.

Acuerdo las observaciones recibidas a las ofertas presentadas se dan las siguientes respuestas:

OBSERVACIÓN No. 1: SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.



Seguridad Las Américas Ltda.
Calidad y Eficiencia con toda Seguridad.
Fundada en 1984

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 0094-ARC-CBNL06-2026

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES

OBSERVACIÓN 1 A LA OFERTA ECONÓMICA – SOLICITUD DE RECHAZO

Proponente observado: VIPERS LTDA

Respetuosamente, en el marco del proceso de selección en curso, nos permitimos presentar observación a la oferta económica presentada por el proponente **VIPERS LTDA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. INCORRECTA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y reiterado por la Entidad en las respuestas a las observaciones, la oferta económica debe estructurarse en función del **valor mensual del servicio**, siendo este el criterio base de evaluación.

No obstante, el proponente **VIPERS LTDA** presenta dentro de su propuesta un **valor total acumulado del contrato por valor de \$1.796.840.505**, lo cual no se ajusta al esquema definido por la Entidad, genera ambigüedad en la interpretación de la oferta económica y desconoce los lineamientos establecidos para la presentación y evaluación de las propuestas.

2. SUPERACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del proceso fue fijado en la suma de **\$1.127.747.392,76**.

Sin embargo, el proponente **VIPERS LTDA** presenta un valor total de **\$1.796.840.505**, el cual supera ampliamente el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

En este sentido, el pliego de condiciones establece de manera expresa:

<p>El proponente debe otorgar el mayor puntaje (40 PUNTOS) a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos ofrezca el menor costo unitario total de los servicios requeridos en el anexo DE PROPUESTA ECONÓMICA, los demás serán evaluados proporcionalmente, aplicado la siguiente fórmula:</p> <p>Puntaje Precio = (O.M.P.T.X 40) / O.A.E.P.T</p> <p>Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total</p>	40
--	----

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total antes de IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

"Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada."

Por lo anterior, se configura una **causal objetiva de rechazo**, sin posibilidad de subsanación, toda vez que el valor ofertado excede el límite máximo permitido.

3. INCONSISTENCIA FRENTE AL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DEFINIDO

La inclusión de un valor total acumulado, contrario a lo indicado por la Entidad (evaluación en términos mensuales), genera falta de claridad en la oferta económica, impide una adecuada comparación entre proponentes y afecta el principio de selección objetiva.

Adicionalmente, conforme a lo manifestado por la Entidad en las respuestas a observaciones, las causales de rechazo deben aplicarse en el marco del esquema definido, sin que ello implique desconocer los límites del presupuesto oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

En atención a las observaciones presentadas por el interesado, el Comité Económico-Financiero del proceso se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la propuesta presentada por el proponente VIPERS LTDA, se evidenció que el valor total indicado (\$1.796.840.505) corresponde a una proyección económica realizada por el oferente sobre el total del periodo de ejecución contractual.

En ese sentido, dicho valor no constituye el criterio de evaluación definido por la Entidad, sino una estimación global que el proponente incluyó como referencia dentro de su propuesta.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el formato de propuesta económica (Anexo G), la evaluación económica del proceso se realiza exclusivamente con base en la sumatoria de los valores correspondientes a los lapsos tarifarios definidos, esto es:

Total lapso tarifario 1
Total lapso tarifario 2
Total lapso tarifario 3

Por lo tanto, el valor relevante para efectos de evaluación es el resultante de dicha sumatoria, el cual se encuentra debidamente discriminado en el formato exigido por la Entidad y permite una comparación objetiva entre las ofertas presentadas.

En relación con la observación referente a la supuesta superación del presupuesto oficial, es necesario reiterar que el valor total proyectado por el proponente no corresponde al valor evaluable dentro del proceso. En consecuencia, no resulta procedente comparar dicha proyección global con el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La verificación del cumplimiento del presupuesto oficial se realiza sobre los valores efectivamente evaluables conforme al esquema definido en el pliego de condiciones, es decir, sobre los valores consignados en los lapsos tarifarios del formato económico, y no sobre proyecciones totales realizadas por los oferentes.

En consecuencia, la inclusión de un valor total proyectado no genera ambigüedad en la evaluación, ni configura una causal de rechazo por superación del presupuesto oficial, en la medida en que la Entidad tomará como referencia únicamente los valores establecidos en el formato oficial de propuesta económica.

Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas y la oferta será evaluada conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.

OBSERVACIÓN 2 SUBSANACIÓN OFERTA ECONÓMICA

En calidad de proponente dentro del proceso de selección, me permito presentar observación frente a la aclaración y documentos allegados por el oferente **VIPERS LTDA**, con ocasión del requerimiento efectuado por la Entidad respecto a la estructuración de los ítems **5, 9, 12 y 13** en los diferentes lapsos tarifarios.

La Entidad solicitó una **aclaración** sobre la estructuración de dichos ítems; sin embargo, el oferente **VIPERS LTDA** manifiesta en su respuesta la existencia de múltiples "errores de digitación" y procede a **modificar valores base y componentes económicos** tales como A y S, AIU, IVA y valores totales, indicando expresamente que "se corrige" y aportando una **nueva oferta económica** con valores ajustados.

BORIS LEON CASTELLANOS CORDERO, identificado con 6.886.154 De Montería, en mi condición de Representante Legal de **VIPERS LTDA** identificada con NIT. 800.209.088-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, permito hacer las aclaraciones del caso, al presentarse errores aritméticos en ítems indicados en su evaluación:

1. ítem 5, lapso 1: Por error de digitación se coloco valor errado, valor correcto \$5.010.448, más seguro más a y s, más IVA. No varía el valor total. Se hace corrección
2. ítem 9, lapso 1, se realizo corrección por error de digitación en el valor base
3. ítem 12, lapso 1, valores ok
4. ítem 13, lapso 1: Los valores están correctos, a y s es del 8%
5. ítem 5, Lapso 2. Presenta error de digitación en el valor del A y S, AIU, IVA y valor total final, el cual se modifica a \$2.666.426. el valor de la primera casilla esta ok
6. ítem 9 lapso 2 esta ok
7. ítem 12 lapso 2: Valor inicial esta ok. Hay error En el valor del a y s, iva y valor total. Se corrige
8. ítem 13, lapso 2 esta ok
9. ítem 5, lapso 3, Valor mensual unitario esta ok, valor a y s, aiu, iva y valor total errados, se corrigen
10. ítem 9 lapso 3. Valor mensual unitario ok, error en a y s, AIU esta ok, iva y valor total están OK
11. ítem 12 lapso 3. Valor mensual unitario esta ok, valores a y s, aiu y valor total errados. Se hace corrección e
12. ítem 13, lapso 3, Valores ok

NOTA: SE INCLUYE EN LA ULTIMA PAGINA DE LA PROPUESTA, LOS VALORES CORRESPONDIENTES DEL 15 AL 31 DE JULIO DEL 2026, LOS CUALES NO ESTABAN INCLUIDOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

Al respecto, es importante señalar que la oferta económica constituye un elemento **ponderable y evaluable**, razón por la cual su contenido debe ser presentado de manera clara, completa y definitiva dentro del término establecido para la presentación de ofertas.

En consecuencia, cualquier ajuste posterior que implique modificación de valores unitarios, parciales o totales, no puede entenderse como una simple aclaración, sino como una **modificación sustancial de la propuesta económica**, lo cual vulnera los principios de **transparencia, igualdad y selección objetiva**, en tanto permite al proponente ajustar su oferta con posterioridad al cierre del proceso.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las reglas de contratación pública y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – **Colombia Compra Eficiente**, establecen que los documentos subsanables corresponden a aquellos que no alteran la asignación de puntaje ni la comparabilidad de las ofertas; por tanto, **no es procedente permitir la corrección de la oferta económica**, dado que ello implica modificar un criterio objeto de evaluación y ponderación.

En este sentido, las "correcciones" realizadas por **VIPERS LTDA** en varios ítems y lapsos tarifarios, incluyendo ajustes en A y S, IVA y valores finales, constituyen una modificación directa de su propuesta económica inicial, afectando la evaluación y el puntaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

En atención a la observación presentada por el interesado, el Comité Evaluador del proceso se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la respuesta emitida por el proponente **VIPERS LTDA** al requerimiento efectuado por la Entidad, así como los documentos allegados en dicha oportunidad, se evidenció que el oferente no se limitó a realizar una aclaración de su propuesta inicial, sino que procedió a efectuar modificaciones sobre componentes esenciales de su oferta económica.

En efecto, bajo el argumento de "errores de digitación", el proponente ajustó valores correspondientes a ítems evaluables, incluyendo componentes tales como A y S, AIU, IVA y valores totales en diferentes lapsos tarifarios, lo que implica una variación directa en la estructura económica inicialmente presentada.

Al respecto, es preciso señalar que la oferta económica constituye un factor de evaluación y ponderación dentro del proceso de selección, razón por la cual debe ser presentada de manera completa, clara y definitiva dentro del término establecido para la presentación de las propuestas, sin que sea procedente su modificación posterior.

En este sentido, conforme a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, únicamente son susceptibles de subsanación aquellos documentos o aspectos que no impliquen modificación del contenido sustancial de la oferta ni afecten su evaluación o comparabilidad.

Bajo este marco, las "correcciones" efectuadas por el proponente **VIPERS LTDA** no pueden ser consideradas como una simple aclaración, en tanto alteran directamente los valores económicos ofertados, configurándose como una modificación sustancial de la propuesta presentada inicialmente.

En consecuencia, al tratarse de un aspecto no subsanable y en aplicación de los principios antes mencionados, el Comité Evaluador concluye que la oferta del proponente VIPERS LTDA incurre en una situación que impide su continuidad dentro del proceso de evaluación.

Por lo anterior, se acoge la observación y se determina que la propuesta presentada por VIPERS LTDA no cumple con las condiciones exigidas, razón por la cual queda inhabilitada dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 3: SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.

Respecto a la propuesta presentada por **VIPERS LTDA**, se evidencia el incumplimiento del requisito establecido en el Pliego de Condiciones en el numeral **3.3.3.7 "LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA"**, el cual exige que el proponente aporte la licencia emitida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del medio canino.

3.3.3.7 LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA: Que emite la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada y el registro de caninos antiexplosivos, el cual se encuentra amparado bajo la resolución 3776 de 2009: artículo 10. registro ante la superintendencia. los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino, deben registrar los caninos ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esta entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio, estos canino se requieren con mayor frecuencia en las instalaciones del Edificio Insignia, Club De Recreación Antares y Colegio Naval De Bogotá.

En el caso de consorcio o unión temporal, que al menos uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

Una vez revisada la documentación aportada por el oferente, **no se evidencia la licencia de utilización de medio canino exigida**, requisito indispensable para la prestación del servicio en los ítems donde se contempla vigilancia con guía y canino.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad verificar el cumplimiento de este requisito y proceder conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez verificada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que este allegó una resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se renueva la licencia para la utilización del medio canino, así como se ratifica la sede autorizada para la prestación de dicho servicio, ubicada en la ciudad de Bogotá.

No obstante, al analizar la vigencia de dicho acto administrativo, se observa que la licencia fue otorgada en el año 2019 con una duración de cinco (5) años, por lo cual, a la fecha del presente proceso, la misma no se encuentra vigente.

En ese sentido, si bien el proponente acreditó haber contado con autorización para la prestación del servicio con medio canino, no cumple con el requisito de vigencia exigido en el pliego de condiciones, el cual resulta indispensable para la habilitación en los ítems donde se contempla este componente.

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval N°. 6 ARC "Bogotá"

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 (E)

CF MARÍA FERNANDA HERRÁN GARCÍA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

CC YEFFERSON QUINTERO FUERTE
ASESOR JURÍDICA BNL06

TN NAVARRO RODRÍGUEZ DIEGO
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06

MA2 VARGAS SILVA CAMILO ALEJANDRO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06